CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

NOMBRE DEL PROYECTO O FICHA: FUNCIONAMIENTO

ORGANISMO SOLICITANTE O SUPERVISOR DEL PROCESO: CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos:

Inversión		Funcionamiento	**X**	Otros	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No . 3700030087
RUBRO: 4001/1.2.1.0.00/2120202009/01019999999

FECHA DE EXPEDICION: 16 de julio de 2026

FECHA DE VENCIMIENTO: 31 de diciembre de 2026

TIPO DE CONTRATACION: Contrato de prestación de servicios profesionales

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111600	Servicios de Personal Temporal

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ	**X**	**NO**

ID en el PAA: N/A

El presente proceso de contratación se encuentra en trámite de registro en la plataforma del Plan Anual Adquisiciones del Concejo Distrital de Santiago de Cali, de acuerdo a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Versión 02 del 15 de julio de 2022,página 26 apartado 5.6 Publicación del Plan Anual de Adquisiciones, que indica: “Las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)”

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

ANTECEDENTES

Para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, el presidente del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de las funciones contempladas en el acuerdo 0550 del 2022 “Por medio de la cual se expide el reglamento interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, procede a adelantar el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad para la contratación:

El artículo 312 de la Constitución Política dispone que en cada municipio haya una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo Distrital, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración Distrital.

Mediante Acuerdo No. 220 de 24 de diciembre de 2007 se modificó la estructura administrativa y se adoptó una nueva planta de personal en la Honorable Corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali. En dicha norma se consagra que El Concejo Distrital de Santiago de Cali, como Corporación Administrativa pública, es el espacio de representación democrática de los habitantes de Santiago de Cali, que promueve mediante Acuerdos el desarrollo integral y sostenible de la sociedad Caleña; ejerciendo control político administrativo y asesorando a las comunidades en iniciativas que coadyuven a mejorar su calidad de vida, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a través de su organización administrativa autónoma, eficiente, moderna e integrada por servidores públicos competentes e idóneos.” (Artículo 2º).

En su artículo 53 señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la ley 617 de 2000, la corporación contará con unidades de apoyo normativo para asesorar a los concejales, en el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales y misionales de carácter normativo y de control político, además, servir de grupo de asesor a las comunidades. El mismo acuerdo creó las Unidades de Apoyo Normativo que agrupan un conjunto de empleos contemplados en el artículo 56 ídem. El parágrafo 2° del artículo establece que “los servidores públicos de las unidades de apoyo normativo de cada concejal se vincularán al Concejo Distrital mediante acto legal y reglado, es decir como empleados de libre nombramiento y remoción. Pero, se podrá contratar personal para tareas específicas mediante Contrato de prestación de servicios profesionales, en las respectivas unidades de apoyo, siempre y cuando no supere los 42.5 salarios asignados, para lo cual se debe tener siempre en cuenta el valor total de la respectiva vigencia fiscal”.

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

Dando efectivo cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 56 del Acuerdo 220 de 2007, la unidad de apoyo normativo del concejal **12**ha conformado a su criterio la combinación de rangos y denominaciones, la distribución salarial, equivalente en Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), respetando en todo caso, el monto o presupuesto señalado en el artículo 55 del Acuerdo. Postulando al señor (a) **Shirley Lorena Ramirez Perez** para que desarrolle tareas específicas sea contratado mediante un contrato de prestación de servicios.

Que el parágrafo 2 del artículo 56 del acuerdo No. 220 de 2007 establece que: "… se podrá contratar personal para tareas específicas, mediante Contrato de prestación de servicios profesionales, en la respectiva Unidad de Apoyo, siempre y cuando no superen los 42.5 salarios asignados, para lo cual se debe tener siempre en cuenta el valor total de la respectiva vigencia fiscal".

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los Contrato de prestación de servicios profesionales como aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA SATISFACERLA: Mediante Acuerdo número 220 del 24 de diciembre de 2007, se modificó la estructura administrativa y se adoptó una nueva planta de personal en la honorable Corporación Concejo Distrital Santiago de Cali.
De acuerdo a lo contemplado en el plan de compras y servicios 2026, la opción para satisfacer la necesidad descrita es la contratación con una persona natural, se requiere por lo tanto de un contratista para prestar el servicio al Honorable Concejal **12**del Concejo Distrital de Santiago de Cali que oferte dentro del rango del presupuesto oficial estimado, que acredite los requisitos de capacidad legal y experiencia relacionada con el objeto del contrato a celebrar, el cual es **Prestar servicio como profesional especializado en la Unidad de Apoyo Normativo del Honorable Concejal James Anudelo Arévalo en el Concejo Distrital de Santiago de Cali**. de acuerdo con las necesidades y requerimientos del área solicitante. Teniendo en cuenta el anterior estudio la opción más conveniente es la contratación por la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por tiempo limitado e indispensable para ejecutar obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante circular No. 100.4.2.003 de enero 5 de 2026, definió la tabla de honorarios que podría ser utilizada para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2026.

TABLA DE HONORARIOS 202 6				
CATEGORIA	**NIVEL**	**FORMACION ACADEMICA**	**EXPERIENCIA**	**HONORARIOS 2026**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	6	Título profesional y título de postgrado	108 meses de experiencia profesional	$ 12.368.000
	5	Título profesional y título de posgrado	90 meses de experiencia profesional	$ 10.374.000
	4	Título profesional y título de postgrado	72 meses de experiencia profesional	$ 8.378.000
	3	Título profesional y título de postgrado	54 meses de experiencia profesional	$ 7.826.000
	2	Título profesional y título de postgrado	36 meses de experiencia profesional	$ 7.036.000
	1	Título profesional y título de postgrado	24 meses de experiencia profesional	$ 6.247.000
PROFESIONAL	3	Título profesional	18 meses de experiencia profesional	$ 5.663.000
	2	Título profesional	12 meses de experiencia profesional	$ 4.805.000
	1	Título profesional	No requerida	$ 3.947.000

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

	3	Título de técnico (Profesional o laboral por competencias) o tecnólogo o aprobación de 6 semestres de formación profesional	12 meses de experiencia laboral	$ 3.551.000
	2	Título de técnico (Profesional o laboral por competencias) o tecnólogo o aprobación de 6 semestres de formación profesional	6 meses de experiencia laboral	$ 3.255.000
TECNICO	1	Título de técnico (Profesional o laboral por competencias) o tecnólogo o aprobación de 6 semestres de formación profesional	No requerida	$ 2.905.000
ASISTENCIAL	3	Título de bachiller	24 meses de experiencia laboral	$ 2.792.000
	2	Título de bachiller	6 meses de experiencia laboral o 18 meses de experiencia laboral sin título de bachiller	$ 2.271.000

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

	1	Alterativa de 4 años de educación básica secundaria Equivalencia: 6 meses de experiencia laboral por aprobación de 4 años de básica secundaria, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria	Con título de bachiller no requiere experiencia o 12 meses de experiencia laboral sin título de bachiller.	$ 2.109.000

En dicha circular se estableció la posibilidad de modificar dichos honorarios conforme el perfil y la experiencia del personal a contratar.

LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
De conformidad con la necesidad manifestada por el (la) Honorable concejal **12**se requiere un contratista para cumplir con el objeto del contrato a celebrar el cual es: Prestar servicio como profesional especializado en la Unidad de Apoyo Normativo del Honorable Concejal James Anudelo Arévalo en el Concejo Distrital de Santiago de Cali

ESPECIFICACIONES
1. Brindar acompañamiento en las sesiones plenarias, comisiones y reuniones del Concejal.
2. Hacer seguimiento al estado de los proyectos de acuerdo e información discutida en plenarias.
3. Diseñar e implementar talleres participativos en territorio, orientados a la construcción colectiva de iniciativas ciudadanas que puedan ser presentadas o apoyadas desde el Concejo, promoviendo la participación activa de comunidades vulnerables.
4. Asesorar técnicamente en la formulación, seguimiento y análisis de políticas públicas o proyectos de ciudad.
5. Acompañar espacios de atención a la comunidad, brindando orientación psicosocial en casos sensibles, identificando problemáticas sociales recurrentes y facilitando rutas de atención o articulación con instituciones competentes.
6. Las demás actividades que se requieran por parte del Concejal y la Unidad de Apoyo

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

Normativo, de acuerdo con su profesión, conocimiento y experiencia en la materia y en desarrollo de su objeto contractual..

PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el, 31 de diciembre de 2026 previa suscripción del acta de inicio, según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCION: Para efectos contractuales el domicilio pactado será la ciudad de Santiago de Cali.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Toda vez que comprenden actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad el cumplimiento de sus funciones, el logro de sus fines se trata de un contrato para servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tienen asignadas la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **A)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. **B)** Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. **C)** Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, la política del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. **D)** El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. **E)** En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable. **F)** El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **G)** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. **H)** Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **I)** Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Concejo Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. **J)** Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. **K)** Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. **L)** Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del concejo de Santiago de Cali. **M)** Se compromete a que, en desarrollo de su objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivo y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, deberá velar porque todo software y herramientas utilizada e instalada en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. **N)** Se compromete a cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio lo hará conocer al **CONTRATANTE** . **O)** Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá acreditar el curso de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. **P)** Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por **EL CONTRATANTE** , al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) **CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) **CONTRATISTA** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y **EL CONTRATANTE** podrá aplicar la

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **Q) El CONTRATISTA** deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

MODALIDAD DE CONTRATACION: En cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección LA CONTRATACION DIRECTA. Que el literal h del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a ciertas personas naturales.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor total de ($ **50.268.000**) (**Cincuenta millones doscientos sesenta y ocho mil** pesos) . Que el Distrito de Santiago de Cali, el Concejo Distrital de Cali, entregará de la siguiente forma: **Seis (6) cuotas de (8.378.000) Ocho millones trescientos setenta y ocho mil pesos**, cada una previa presentación de los informes parciales de las actividades realizadas, con visto bueno del supervisor. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben presentarse por escrito con todos los soportes legales y financieros. Los pagos se efectuarán con cargo al CDP No **3700030087** de **16 de julio de 2026** , para la vigencia fiscal 2026.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Nivel de referencia: Especializado.

Perfil mínimo requerido: Título profesional y título de postgrado.
Condiciones de experiencia mínimas requeridas: 72 meses de experiencia profesional.

"Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

servicio de la entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Concejo Distrital de Santiago de Cali.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECION:
La modalidad de selección del presente proceso es la Contratación Directa, modalidad que se fundamenta en lo establecido en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, los cuales permiten contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
Para establecer el valor de la remuneración de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión se tomó como referencia las condiciones del mercado en el sector público, se revisaron los costos históricos, promediando los valores de contrataciones anteriores, dadas las responsabilidades y especificidad de las actividades a realizar por parte del contratista. Por lo anterior se definió un valor de ($ **50.268.000**) (**Cincuenta millones doscientos sesenta y ocho mil** pesos) . Para lo cual el Honorable Concejo Distrito de Santiago de Cali, tiene disponibilidad presupuestal, según Certificado No. **3700030087** del **16 de julio de 2026** para la vigencia fiscal 2026, expedido por el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali- con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de Apropiación 4001/0-1104/ 2120202009/01019999999.

El oferente, deberá presentar su oferta ajustada al presupuesto oficial asignado.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y COSTOS ASIGNADOS AL MONTO:
El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos del servicio, así como los indirectos (impuestos, IVA, gravámenes, estampillas municipales, seguros, retención en la fuente, publicación, etc.).

EXISTENCIA DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, dispone de un presupuesto oficial estimado de ($ **50.268.000**) (**Cincuenta millones doscientos sesenta y ocho mil** pesos) . y demás impuestos de ley, para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de acuerdo con el certificado de disponibilidad número **3700030087** del **16 de julio de 2026**.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 establece como procedimiento para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la contratación directa los siguientes lineamientos:

Justificar de manera previa a la apertura del proceso los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Contratar con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Con quien se contrate debe tener la idoneidad y experiencia, relacionada con el área u objeto a contratar.

No es necesario haber obtenido previamente varias ofertas, pero el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Son riesgos previsibles:
1. Retraso en los pagos por parte de la entidad.
2. Incumplimiento en las obligaciones del contrato por parte del contratista.

1. **RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD**

   Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades del CONTRATISTA, incurre en mora en los mismos.

   Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor del CONTRATISTA, solo si se verifica que el contratista no incurrió en errores de facturación y que no

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

existen motivos de fuerza mayor o caso fortuito que generaron el no pago por parte del DISTRITO.
Estimación: El contratista deberá tener en cuenta que los pagos serán efectuados por el DISTRITO en los términos previstos en la minuta del contrato y de acuerdo al cronograma o PAC.

2. **INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA**
Tipificación: Ocurre cuando el contratista no cumple con los requerimientos efectuados por la administración Distrital dentro de los plazos que para el efecto establezca aquella y acorde con los plazos indicados por el contratista en su propuesta.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por incumplimiento serán asumidos por el **CONTRATISTA** .

Estimación: Para mitigar este riesgo en caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, precedida de una audiencia al contratista que garantice el derecho al debido proceso, acogiéndonos al procedimiento que sobre esta materia esté vigente al momento de imponer la multa. Dado que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural, en la cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que la entidad deba de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago sea previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación que para este tipo de contratos se relaciona con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual, se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor del mismo.

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	¿Cuándo?
Jurídicos y/o legales y/o documentales	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial, total o tardío del Contrato por parte del Contratista	Atraso en el cronograma de actividades de supervisión o entrega defectuosa de los productos	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Inicio de aplicación de sanciones	Posible	Mayor	Alto	NO	Supervisor	Inmediato	De acuerdo al plazo establecido para la aplicación de la sanción	Citaciones, comunicaciones	diario	Al segundo requerimiento del supervisor
				No contar los conocimientos requeridos, equipos y materiales para la ejecución del contrato	Atraso en el cronograma de actividades de supervisión o entrega defectuosa de los productos	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Inicio de aplicación de sanciones	Posible	Mayor	Alto	NO	Supervisor	Inmediato	De acuerdo al plazo establecido para la aplicación de la sanción	Citaciones, comunicaciones	diario	Al segundo requerimiento del supervisor
				No pago oportuno por parte del Contratista en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho	Suspensión actividades	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Inicio de aplicación de sanciones	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor	Inmediato	De acuerdo a lo estipulado en el contrato	Citaciones, comunicaciones	diario	Al segundo requerimiento del supervisor
Jurídicos y/o legales y/o documentales	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reforma tributaria	Aumento en la base para tributar	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Reclamación extrajudicial y/o judicial	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor	Inmediato	De conformidad con el Estatuto General de Contratación y Ley 1437 de 2011.	Citaciones, comunicaciones	diario	Informes del supervisor
				Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes,decretos,resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Aumento en los costos del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Reclamación extrajudicial y/o judicial	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor	Inmediato	De conformidad con el Estatuto General de Contratación y Ley 1437 de 2011.	Citaciones, comunicaciones	diario	Informes del supervisor

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en los procesos bajo las modalidades de contratación directa, como es el caso del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En cumplimiento de lo anterior, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, ha considerado NO exigir al contratista la constitución de garantía alguna, como quiera que las actividades desarrolladas en el objeto son de esencia producto de su intelecto, el pago de las cuotas pactadas es posterior a la prestación del servicio, por lo que los riesgos de han minimizados en gran proporción. No obstante, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, podrá establecer la aplicación de cláusulas exorbitantes en el contrato a celebrar, que también redunda en el cumplimiento del objeto contractual.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA.

- Solicitud de contratación FORMATO CODIGO 100.8.4
- Certificado de disponibilidad presupuestal 3700030087de 16 de julio de 2026.
- Contratos de años anteriores con objetos iguales o similares

REQUISITOS HABILITANTES E INTEGRANTES DE LA PROPUESTA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO : Las propuestas deberán presentarse dentro del plazo fijado en la invitación y anexando todos los documentos requeridos que acrediten la experiencia en el área objeto de la contratación. 3700030087de 16 de julio de 2026.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA - La propuesta contará con los siguientes documentos:

DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

1. Fotocopia de Cédula
2. Examen médico pre ocupacional
3. Fotocopia Examen psicocensométrico (si aplica)
4. Certificado de cuenta bancaria
5. Carta de presentación de oferta
6. Fotocopia de Registro Único Tributario - RUT
7. Certificados de estudio
8. Fotocopia de la Tarjeta Profesional (Si aplica)
9. Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (Si aplica) Vigente
10. Fotocopia de Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión) Vigente
11. Fotocopia de Certificados de experiencia laboral y profesional
12. Certificado de antecedentes judiciales (Policía) Vigente
13. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)- vigente
14. Certificado de no figurar en el boletín de responsabilidad fiscal (Contraloría) Vigente

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

15. Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas (Código Nacional de Policía) Vigente
16. Certificado de afiliación a la EPS Vigente
17. Certificado de afiliación a pensión o Resolución de Pensión Vigente
18. Fotocopia de Libreta Militar (si aplica) - Documento por ambas caras
19. Fotocopia de Licencia de conducción (si aplica) - Solo para conductores
20. Verificación SIMIT (si aplica) - Solo para conductores
21. Otro Documento (si aplica) - A solicitud del organismo
22. Otro Documento (si aplica) - A solicitud del organismo
23. Certificado del Portal de Anticorrupción de Colombia (PACO) - Pagina en formato pdf - https://portal.paco.gov.co
24. Foto del Contratista - Adjuntar imagen jpg o png de max 3 Mg, Foto de frente sobre fondo blanco, sin accesorios.
25. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales a menores de edad (Si aplica) Certificado expedido por autoridad correspondiente.
26. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

DOCUMENTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
Estarán constituidos por La Propuesta Económica.

DOCUMENTOS TECNICOS U OPERATIVOS
El Concejo Distrital de Cali verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente, en los siguientes términos:

El proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante y/o copia del contrato y/o actas de recibo total y/o actas de liquidación, debidamente legalizadas. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que la Corporación pueda verificar este requisito y poseer como mínimo la información requerida.

El Concejo podrá solicitar al proponente se repitan los documentos que sean susceptibles de ser subsanados.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850/03, Articulo 66 de la Ley 80 de 1993. Las vedarías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación. De conformidad a la resolución número 579 de septiembre 25 de 2013 "por medio de la cual se delega unas funciones" el jefe de la oficina jurídica del Concejo Distrital de Santiago de Cali suscribe el presente documento de estudio previo, así como la invitación, certificado de idoneidad y comunicación de interventora y/o superviso

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de la sección 4 subsección 1, Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Concejo Distrital de Santiago procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al respecto tenemos que el inciso final del literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que: "(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado." En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, en el mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Jefe oficina jurídica
Concejo Distrital de Santiago de Cali

SOL MARIA OSPINA PIEDRAHITA
Cargo: Jefe de Recurso

Elaboro: **silvia geovana caicedo hernandez**

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación.